

INCESTO

El artículo 272 del Código Penal Federal establece que se sancionará el delito de incesto con pena de uno a seis años de prisión, cuando los ascendientes tengan relaciones sexuales con sus descendientes, siempre y cuando estos últimos sean mayores de edad.

En el Código Penal de Coahuila aparece este delito en el Artículo 250 donde se menciona que se impondrá de dos a seis meses de prisión, o libertad supervisada de dos a seis meses, a los hermanos, hermanas y a los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, que con conocimiento de su parentesco tengan cópula entre sí.

Si este delito es cometido cuando la víctima es menor de edad no se tomará como incesto, sino que será entendido como una violación.

Referencias:

Código Penal Federal (última reforma 2023). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
Código Penal de Coahuila de Zaragoza (2023) Periódico Oficial del Estado. Recuperado de: https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa08_Nuevo_Codigo.pdf